

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 26ª reunión del Comité de Fauna y
de la 20ª reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

RESUMEN EJECUTIVO

Adopción del resumen ejecutivo AC26/PC20 Sum. 1(AC26/PC20 Sum. 1)

El Comité adopta el resumen ejecutivo AC26/PC20 Sum. 1 con las siguientes enmiendas:

- En el punto 6, párrafo 2, enmendar el texto para que diga: Los Comités acogen con agrado una iniciativa ~~liderada por el~~ del PNUMA-WCMC y colaboradores, que ~~está están~~ ...”;
- En los puntos 8.2 y 8.4, enmendar el texto para que diga: “Los Comités ~~toman nota del~~ acuerdan que el documento AC26/PC20 Doc. 8.2 (/8.4) se trate en un grupo de trabajo”; y

En el punto 8.5, añadir “Los Comités acuerdan que el documento AC26/PC20 Doc. 8.5 se trate en un grupo de trabajo.” al principio.

9. Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II (Decisión 12.91) – Informe del grupo de trabajo conjunto (AC26/PC20 Com. 1)

Los Comités adoptan el documento AC26/PC20 Com. 1 con la siguiente enmienda al párrafo 2, párrafo a): en el proyecto de decisión dirigida a la Secretaría, reemplazar “*request*” por “*invite*” (únicamente en la versión inglesa).

7. Evaluación del Examen del comercio significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)] (AC26/PC20 WG2 Doc. 1)

Los Comités acuerdan realizar varias enmiendas y añadir texto al documento AC26/PC20 WG2 Doc. 1 en lo que se refiere a la composición (los nombres de los representantes en los Comités de Fauna y de Flora), la Recomendación 2 (proyecto de orden del día y hoja de ruta) y la Recomendación 3 (incluir un enunciado general). Los Comités solicitan a la Secretaría que prepare una versión revisada del documento AC26/PC20 WG2 Doc. 1 para su consideración más adelante.

10. Revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Examen periódico de los Apéndices) (AC26/PC20 Com. 2)

A la luz de las discusiones y los comentarios recibidos en la presente sesión conjunta, la Secretaría presenta un documento no oficial que presenta dos opciones para revisar la Resolución Conf. 14.8 sobre el *Examen periódico de los Apéndices*: la 1ª opción es enmendar el texto existente de la Resolución Conf. 14.8 y la 2ª opción es reemplazar las instrucciones detalladas que figuran en la Resolución por un mandato general para que los Comités de Fauna y de Flora desarrollen y utilicen el procedimiento que consideren adecuado.

Los Comités deciden que sólo se debería debatir la 1ª opción, ya que la Conferencia de las Partes rechazó una propuesta similar a la 2ª opción en su 15ª reunión.

Tras haberse presentado distintas sugerencias para enmendar el texto de la Resolución Conf. 14.8 (relativas a los párrafos f), g) y h) bajo ACUERDA), los Comités acuerdan que no sería viable revisar en detalle la Resolución Conf. 14.8 durante la presente sesión conjunta. Solicitan a la Secretaría que prepare un documento durante el receso del almuerzo que enumere las recomendaciones y cuestiones relativas al Examen periódico de los Apéndices que hayan emanado de las reuniones recientes de los Comités, incluida la presente sesión conjunta. También acuerdan establecer un procedimiento para la revisión de la Resolución Conf. 14.8 en el que participe el Comité Permanente y presentar propuestas a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16).

Más adelante en la reunión, la Secretaría presenta el documento AC26/PC20 Com. 2, que propone maneras de mejorar el funcionamiento del Examen periódico de los Apéndices, tal y como se observó en las reuniones AC25, AC26 y AC26/PC20, y que se podrían considerar cuando se enmiende de la Resolución Conf. 14.8.

Los Comités acuerdan que el Comité de Flora preparará un documento para someterlo al Comité Permanente en su 62ª reunión (SC62) que proponga enmiendas para mejorar el Examen periódico de los Apéndices, incluyendo los elementos del documento AC26/PC20 Com. 2 y un proyecto de decisión para presentarlo en la CoP16, encargando a los Comités de Fauna y de Flora que revisen la Resolución Conf. 14.8 en colaboración con la Secretaría. Además, los Comités deciden que el documento del Comité de Flora se distribuirá a los Comités de Fauna y de Flora antes de la fecha límite para la presentación de documentos al SC62 (24 de mayo de 2012) para intentar obtener su conformidad.

8. Dictámenes de extracción no perjudicial (AC26/PC20 WG3 Doc. 1)

El Grupo de trabajo 3 sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) de la reunión AC26/PC20 no pudo cumplir su mandato en el tiempo asignado, por lo que los debates sobre sus recomendaciones, presentadas en el documento AC26/PC20 WG3 Doc. 1, continuaron en plenaria.

Los Comités adoptan el documento AC26/PC20 WG3 Doc. 1 con las siguientes enmiendas:

Recomendaciones:

1. El Grupo de trabajo concluye que el punto 1 está incluido en 3.
2. El Grupo de trabajo concluye que el Anexo al documento Doc. AC26/PC20 Doc. 8.4 se debe presentar a la CoP16 como ~~marco~~ referencia y ejemplos flexibles para que las Partes realicen DENP.
3. En lo que se refiere al punto 3: el Grupo de trabajo recomienda que los Comités de Fauna y de Flora adopten el siguiente proyecto de Resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Conf. 16.XX

Dictámenes de extracción no perjudicial

RECONOCIENDO que, según los Artículos II, III y IV de la Convención, las Partes únicamente deben permitir el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I y II de conformidad con sus disposiciones, se estipula que un permiso de exportación se concederá únicamente cuando una Autoridad Científica del Estado de exportación haya estimado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de la especie en cuestión (es decir, un dictamen de extracción no perjudicial o DENP), que se considerará un requisito esencial para la aplicación de la CITES;

RECORDANDO además que el párrafo 3 del Artículo IV establece que una Autoridad Científica de cada Parte debe vigilar las exportaciones de especies incluidas en el Apéndice II y comunicar a la Autoridad Administrativa las medidas apropiadas a tomarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en el ecosistema [y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I];

TOMANDO NOTA de que la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) recomienda que, cuando las Partes establezcan cupos nacionales voluntarios de exportación, deberían basarse en un dictamen de extracción no perjudicial formulado por la Autoridad Científica del Estado de exportación;

RECORDANDO además que, en la Resolución Conf. 10.3 (*Designación y función de la Autoridad Científica*), la Conferencia de las Partes recomienda, entre otras cosas, que:

- c) las Autoridades Administrativas no expidan ningún permiso de exportación o importación o certificado de introducción procedente del mar de las especies incluidas en los Apéndices sin antes recabar el dictamen o el asesoramiento de la Autoridad Científica;

y

- h) el dictamen y el asesoramiento de la Autoridad Científica del país exportador se basen en el análisis científico de la información disponible sobre el estado, la distribución y las tendencias de la población, la recolección y otros factores biológicos y ecológicos, según proceda, y en información sobre el comercio de la especie de que se trate;

RECORDANDO que la correcta aplicación de los párrafos 2 (a), 3 y 6 (a) del Artículo IV evitará que sea necesario tomar medidas pertinentes con arreglo a Resolución Conf 12.8 (Rev. CoP13) sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*;

TOMANDO NOTA de que la gran variedad de taxa, formas de vida y características biológicas de las especies incluidas en los Apéndices I y II apoya la idea de la Autoridad Científica puede realizar dictámenes de extracción no perjudicial de distintas formas;

CONSCIENTE de las dificultades que representa para las Partes la realización de dictámenes científicos de extracción no perjudicial y de que la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención mejoraría si se dispusiera de unas directrices y se compartieran experiencias sobre la formulación de dichos exámenes;

RECONOCIENDO los resultados de los talleres nacionales e internacionales/regionales sobre la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para la CITES (China, Indonesia, Kuwait, México, Nepal, Perú, República Dominicana, etc.), las orientaciones para las Autoridades Científicas de la CITES desarrolladas por la UICN y otros talleres de creación de capacidad;

Nota: Se acordó mencionar en el preámbulo la Visión Estratégica de la CITES en su versión actualizada, según proceda [REAFIRMANDO el Objetivo 1.5 de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013 (Resolución Conf. 14.2) adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (La Haya, 2007): "La información científica más adecuada disponible es la base de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales"].

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA que:

- a) Las Autoridades Científicas consideren seguir los siguientes principios orientadores al determinar si el comercio perjudicará a la supervivencia de una especie o no:
 - i) Un dictamen de extracción no perjudicial para especies incluidas en los Apéndices I y II debería ser una evaluación científica en la que se compruebe que la exportación propuesta no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cuestión.
 - ii) Un dictamen de extracción no perjudicial debería tener en cuenta si la especie se mantiene, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en el ecosistema en el que se encuentra.
 - iii) Los datos exigidos para la realización de un dictamen de extracción no perjudicial deberían depender del nivel de riesgo de la especie en cuestión, estar influidos por su vulnerabilidad y ser proporcionales a la misma.
 - iv) La realización de un dictamen de extracción no perjudicial adecuado debería basarse en la comprobación de los especímenes y la certeza de la identificación de todos los especímenes.

- v) El origen del espécimen debería influir sobre el tipo de dictamen de extracción no perjudicial que se considere adecuado y puede simplificar la evaluación del riesgo.
- vi) En la realización de un dictamen de extracción no perjudicial, se debería utilizar una metodología lo suficientemente flexible como para tener en cuenta las características específicas e individuales de los distintos taxa.
- iv) vii) La utilización de una gestión adaptativa que incluya un seguimiento debería ser una consideración importante en la realización de los dictámenes de extracción no perjudicial.
- v) viii) Un dictamen de extracción no perjudicial debería basarse en metodologías de evaluación de recursos que pueden incluir la valoración de los siguientes elementos, entre otros:
- a) A. biología y características del ciclo vital de la especie;
 - b) B. área de distribución de la especie – histórica y actual;
 - e) C. estructura, estado y tendencias de la población (a escala nacional o en la zona de extracción); ~~amenazas~~;
 - D. ~~amenazas~~;
 - e) E. niveles y patrones de la recolección/mortalidad (edad, sexo, etc.) ~~en la operación de exportación~~; específicos de la especie – históricos y actuales;
 - e) F. estimaciones de los niveles de recolección/mortalidad de la especie teniendo en cuenta todos los orígenes;
 - f) G. medidas de gestión actualmente en vigor o propuestas, incluyendo las estrategias de gestión adaptativa y la consideración de ~~tasas~~ niveles de cumplimiento; y
 - g) H. resultados del seguimiento de la población.

~~En la realización de un dictamen de extracción no perjudicial, se debería utilizar una metodología lo suficientemente flexible como para tener en cuenta las características específicas e individuales de los distintos taxa.~~

- vi) ix) Entre los tipos de información que las Autoridades Científicas pueden tener en cuenta en la realización de dictámenes de extracción no perjudicial cabe destacar:
- a) A. publicaciones científicas relevantes sobre biología, ciclo vital, distribución y tendencias poblacionales de la especie;
 - b) B. información detallada sobre cualquier evaluación de riesgo ecológico realizada;
 - e) C. estudios científicos realizados en los lugares de recolección y ~~sitios conexos en donde puede reclutar la especie (es decir, reconocido hábitat importante que se ha en localidades protegidas de la recolección y otros impactos)~~; y
 - e) D. conocimiento y experiencia de las comunidades locales e indígenas.
- vii) ~~En el DENP se deberían utilizar evaluaciones pertinentes a gran escala, incluyendo evaluaciones de las extracciones totales, ya sea para el comercio internacional o no.~~
- b) Las Partes consideren como ~~marco~~ referencia para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial la información incluida en el Anexo del documento AC26/PC20 Doc. 8.4 y cualquier actualización ulterior disponible en el sitio web de la CITES (<http://www.cites.org/eng/prog/ndf/index.php>).

ALIENTA a las Partes a:

- a) explorar más métodos para formular dictámenes de extracción no perjudicial;

- b) compartir experiencias y ejemplos relativos a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, a través de talleres regionales o subregionales pertinentes, entre otros, y comunicarlos a la Secretaría ~~sin demora~~;
- c) mantener registros escritos de los argumentos científicos empleados en la realización de los dictámenes de extracción no perjudicial por parte de las Autoridades Científicas; y
- d) ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo para mejorar su capacidad de realización de dictámenes de extracción no perjudicial en función de las necesidades identificadas a escala nacional. Dicha cooperación puede ser de distintos tipos, tales como el apoyo financiero y técnico, entre otros.

ENCARGA a la Secretaría:

- a) que mantenga y actualice periódicamente con información de los Comités de Fauna y de Flora y las Partes una sección prominente en el sitio web de la CITES con categorización adecuada de la información, dedicada a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
- b) que desarrolle un mecanismo de fácil utilización en el sitio web de la CITES para que las Partes puedan presentar información pertinente que se pueda evaluar para su inclusión en el sitio web;
- c) que solicite que dicha información esté disponible en el curso *Introducción a la CITES y los dictámenes de extracción no perjudicial* en el Colegio Virtual CITES; y
- h) d) que ayude a identificar posibles fuentes de financiación para ayudar a las Partes a llevar a cabo actividades de creación de capacidad para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial.

Los Comités piden a la Secretaría, en colaboración con las Presidencias de los Comités, que finalice la redacción y el formato del texto acordado del proyecto de Resolución sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* en la recomendación 3 del documento AC26/PC20 WG3 Doc. 1.

Los Comités piden a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes invitándolas a formular comentarios sobre el proyecto de resolución finalizado sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*.

Los Comités acuerdan que los comentarios de las Partes serán transmitidos a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora conforme sean recibidos por la Secretaría. Si las contribuciones o enmiendas propuestas resultan ser de menor importancia y no suscitan controversias, los Comités intentarán consolidarlos en una versión revisada de un proyecto de resolución sobre dictámenes de extracción no perjudicial para someterla a la consideración de la CoP16. Si esto no es posible, los Comités presentarán a la CoP16 el proyecto de resolución existente con un resumen de las distintas respuestas recibidas.

22. Informe sobre la labor realizada en el Manual de Identificación (AC26 Doc. 22 y PC20 Doc. 21)

Los Comités toman nota de los documentos AC26 Doc. 22 y PC20 Doc. 21.

Los Comités toman nota de la intervención de México, en nombre de la región de América del Norte, para apoyar un mayor desarrollo del Manual de Identificación CITES Wiki. Los Comités apoyan el llamamiento de México para que los Comités, las Partes y los observadores se impliquen más en este proceso y ayuden a la Secretaría y al PNUMA-CMCM en sus esfuerzos para incluir enlaces a los materiales de identificación pertinentes.

Los Comités acogen con agrado la oferta de Bélgica para colaborar con la Secretaría en la actualización de la información del Manual de Identificación sobre especies animales en cautividad con la ayuda de la Asociación Europea de Zoos y Acuarios (EAZA) y animan a Bélgica a contactar a la Secretaría en este sentido.

7. Evaluación del Examen del comercio significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)]..... (AC26/PC20 WG2 Doc. 2)

Los Comités adoptan el documento AC26/PC20 WG2 Doc. 2.

5. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) (Decisión 15.12)..... (AC26/PC20 DG1 Doc. 1)

Los Comités adoptan el documento AC26/PC20 DG1 Doc. 1 con las siguientes enmiendas a la composición del grupo de redacción:

- Copresidencias: Representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Benítez Díaz) y representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Fleming); y
- Miembros: China, República de Corea, Presidencia del Comité Permanente, CMS y la Secretaría.

11. Transporte de especímenes vivos (Decisión 15.59) – Informe del grupo de trabajo conjunto (AC26/PC20 WG1 Doc. 1)

Los Comités adoptan el documento AC26/PC20 WG1 Doc. 1 con las siguientes enmiendas:

- a) En las Recomendaciones: suprimir el párrafo 5 e incluir su texto en el Anexo 2 del documento AC26/PC20 WG1 Doc. 1, tal y como se muestra en el párrafo b) a continuación; y
- b) En el Anexo 2, bajo RECOMIENDA, reemplazar el párrafo e) por “el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las Directrices CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos;”.

Discursos de clausura

La Presidencia del Comité de Flora, la Presidencia del Comité de Fauna y el Secretario General de la CITES dan las gracias a Irlanda por albergar la reunión conjunta y a Estados Unidos por su apoyo. También dan las gracias a todos los participantes y sobre todo a los intérpretes. A continuación, las Presidencias de los Comités clausuran la sesión conjunta de la 26ª reunión del Comité de Fauna y la 20ª reunión del Comité de Flora.